

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 3 de agosto de 2021

Las normas más relevantes que han sido publicadas el 3 de agosto, en la edición extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, son las siguientes:

- Circular N° 0019-2021-BCRP, norma que regula el Índice de Reajuste Diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de agosto.

El referido índice de reajuste diario es el siguiente:

DÍA	INDICE	DÍA	INDICE
1	9,67868	17	9,72889
2	9,68181	18	9,73204
3	9,68494	19	9,73518
4	9,68807	20	9,73833
5	9,69121	21	9,74148
6	9,69434	22	9,74463
7	9,69748	23	9,74778
8	9,70061	24	9,75094
9	9,70375	25	9,75409
10	9,70689	26	9,75725
11	9,71003	27	9,76040
12	9,71317	28	9,76356
13	9,71631	29	9,76672
14	9,71945	30	9,76987
15	9,72260	31	9,77303

Este índice también se aplica para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil. Sin embargo, no debe ser utilizado para calcular intereses (de cualquier tipo), ni determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil).

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.